RAD: 13001 31 03 002 2022 00144 00
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. CLÍNICA BLAS DE LEZO
DDO. LIBERTY SEGUROS S.A.

SECRETARIA**.-**Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escrito de excepciones y llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A..-Al Despacho para proveer.
Cartagena, noviembre 28 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre las excepciones de mérito presentadas, se resolverá sobre la admisión o no del llamamiento en garantía propuesto por la demandada LIBERTY SEGUROS S.A**,** contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, empero, del análisis del llamamiento en garantía se percata este ente judicial que no se allegó al escrito del llamamiento en garantía prueba sumaria que demuestre la relación contractual, en consecuencia y a falta del requisito antes mencionado, se inadmitirá la demanda, a efecto de que la misma sea subsanada dentro del término legal para ello, so pena de ser rechazada. (art.90 CG.P).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la demandada - LIBERTY SEGUROS S.A, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que corrija los defectos indicados en la parte motiva de este proveído. Si no se corrige dentro del término se rechazará.

TERCERO: Una vez cumplido el término establecido vuelva el expediente al Despacho para el trámite respectivo.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96d3727c9d4646bb8697bad45520c078ed0ac7bc29309e1958eaf737276e717**

Documento generado en 28/11/2022 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica